

Supremo Consejo de laud para de mil setecientos
 ochenta y seis, q trata sobre q no se entrometa
 aquel en las funciones de los fidei executores
 de esta Ciudad, pidio en seguida el mismo Al-
 guacil mayor se le aclarase si quando advirtiese
 alguna falta en los Reverendos de venia dñ paco
 al Sr. Alcalde mayor, si estuviese ocupado en otros
 asuntos o de paco el Excmo. Sr. Corregidor, a lo q
 advertimos que en conferencia se le contesto por
 algunos Capitulares, q devia hacerlo precisam^{te}
 a los fidei executores o a el Excmo. Sr. Corregidor,
 y habiendo preguntado tambien al proprio Alguacil
 mayor q si desobedecia al Sr. Alcalde mayor
 en sus mandatos relativos al proprio asunto, se
 le contesto, que siempre q le mandase le obede-
 ciese, pues la Ciudad se entenderia con su Alcald.
 Si otros Mandatos eran contra sus Regalias, y
 manifestando acto continuo dho Alguacil mayor
 q lo q el solicitava era se le diese una Regal
 fija para no comprometer ni exar, puele
 era indifferente obedecer a muchos pases, pidio
 se le aclarase terminantem^{te} el particular por
 cuyas Runtas se le dijo por varios Capitulares, q si
 tenia dudas pidiese en forma las aclaraciones pues
 en este caso la Ciudad se la daria. Y para que
 conste baxo la rubrica q de pamos explicitada y
 en virtud de lo mandado por dho Excmo. Sr. Gober-
 nador libramos la presente q firmamos en



